

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIII.

MAYO 4 DE 1900.

NUM. 34

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se suertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Hacienda.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

5 DE MAYO.

Nos complace consignar que son muy visibles y alentadoras las señales de regocijo público que en todo el Estado se advierten, cada vez con mayor intensidad, siempre que se trata de conmemorar algún hecho glorioso de los perpetuados en la historia patria. Con motivo del aniversario de mañana, el entusiasmo es general en todos los Distritos, Municipios y hasta en los lugares más humildes, según nuestras noticias. No se trata ya de llenar programas puramente recreativos, sino que se toma el mayor empeño en que eso, que casi era antes el todo de nuestras festividades cívicas, sea ahora lo secundario, para dejar el primer puesto á lo de utilidad general, figurando entre éllo, en grande escala, las mejoras materiales que tanto transforman y engrandecen á los pueblos. Ya tendremos ocasión de ser á este respecto algo más explícitos, enumerando las que se inauguren y las que por falta de tiempo queden pendientes para perfeccionarlas más tarde. Mucho celebramos que la experiencia nos vaya marcando con seguras indicaciones el verdadero camino de la prosperidad nacional.

Nótase también, como signo característico de esta evolución social, que el antiguo aislamiento del Gobierno, que le dejaba á él sólo el cumplimiento de todas las obligaciones colectivas, va desapareciendo gradualmente, merced á la iniciativa individual que comienza á tener manifestaciones más ó menos tímidas y escasas, pero que ya prometen para un porvenir no muy remoto, colaboración más eficaz para cuanto tienda al bien de todos.

Sigamos educando á la juventud en el amor á la Patria, y todo lo bueno que esperamos de élla vendrá á su tiempo á colmar la medida de nuestros deseos.

FESTIVIDAD CIVICA

15 DE MAYO DE 1862

AL PUEBLO.

El próximo 5 de Mayo, celebrará la Nación Mexicana el trigésimo octavo aniversario del glorioso hecho de armas, llevado á cabo en Puebla, por el insigne GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, secundado por otros héroes en tan memorable jornada.

Año, por año, en todos los ámbitos de la República se enseña al pueblo á tributar el debido homenaje de cariño, gratitud y respeto, á todos los que se han sacrificado en defensa de la Patria y se le recuerda el brillante triunfo del derecho contra la injusticia; pero sin inculcarle odios para la noble y aguerrida Francia, que no fué responsable de la política de Napoleón III.

Inspirada en estas ideas, la Junta Patriótica deseando conmemorar dignamente esa fecha, de acuerdo con las autoridades ha dispuesto el siguiente:

PROGRAMA.

1º. A las 5 de la mañana al izarse el pabellón nacional en los edificios públicos, será saludado con silvas, repiques, dianas y el himno patriótico; recorriendo las calles las bandas del batallón del Estado y de la Escuela Correccional.

2º. A las 9, se reunirán en el Palacio del Gobierno, los funcionarios y empleados públicos, tanto de la Federación como del Estado, corporaciones y particulares que deseen acompañar al Sr. Gobernador á la ceremonia oficial.

A esa misma hora se elevarán por distintos rumbos de la ciudad globos de diversas figuras.

3º. A las 9. 30, formada la procesión cívica, se dirigirá al cruceiro de las calles 2ª de Guerrero y 1ª de Galeana, y frente á la casa de comercio denominada «El Topacio», en tribuna levantada al efecto, tomará la palabra el Sr. Daniel Rodríguez López con motivo de la conclusión del pavimento de la AVENIDA GUERRERO. Terminado este acto, la comitiva seguirá, por la misma avenida, Plaza de Xicotencatl, 4ª, 3ª y 2ª de Matamoros llegando al Teatro Bartolomé de Medina, que estará convenientemente adornado para continuar la ceremonia oficial bajo el orden siguiente:

I. A la llegada del Señor Gobernador, tocarán el Himno Nacional la banda del batallón del Estado y la orquesta que dirige el Señor Profesor Don Francisco Neblo.

II. Obertura *Roberto el Diablo* (Meyerber) por la orquesta.

III. Discurso oficial por el Señor Dr. Don Gonzalo Castañeda.

IV. *Caballería Rusticana*, Pietro Mascagni (primera parte) por la misma orquesta.

V. Poesía por el Señor Don Tomás Domínguez Illanes, leída por el Señor Don Francisco Vélez.

VI. *Caballería Rusticana* (segunda parte) por la orquesta.

VII. Poesía por la Señorita Abigail Barranco.

VIII. *Vida de Gitanos*, Cuadro Característico por C. Colling, ejecutado en el piano por la Señorita María Enriqueta Bravo.

IX. Himno Patriótico cantado por cien alumnas de las escuelas oficiales.

X. Himno Nacional.

4°. Una vez terminada la festividad en el teatro, las fuerzas de seguridad pública del Estado, formarán en columna, desfilando en seguida según se indique por la orden general de la plaza.

5°. A las 3 de la tarde se colocarán en los cuatro ángulos de la Plaza de la Independencia, palos ennobados con piezas de ropa nueva, para los afortunados que lleguen á alcanzarlas. Una banda de música tocará en el kiosko del jardín de la misma Plaza.

6°. A las 9 de la noche en la Plaza de la Constitución, se quemarán vistosos fuegos artificiales, y de 8 á 12, habrá en el Jardín de la Independencia, gran serenata, que se suspenderá durante el tiempo que ardan las piezas pirotécnicas.

Se suplica á todos los vecinos adornen é iluminen la fachada de sus casas.

Pachuca, Abril 30 de 1900.—Presidente honorario, *Pedro L. Rodríguez*.—Presidente activo, *Carlos F. de Landero*.—Secretario, *Alfonso M. Brito*.—Primer vocal, *Manuel Islas*. Segundo vocal, *Julida Pérez Duarte*.—Tesorero, *Pedro Flores Renero*.

VARIAS NOTICIAS

EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE HIDALGO.

«Rogamos á quien corresponda tenga á bien el que se nos remita como canje dicha publicación. Nos interesa cuanto se refiere á ese rico é ilustrado Estado tan honrada y dignamente administrado por su actual Gobernador el Sr. D. Pedro L. Rodríguez.»

Agradecemos debidamente al ilustrado colega metropolitano «La Gaceta Comercial» de México, los benévolos conceptos que acabamos de reproducir, y tenemos el gusto de manifestarle que ya recomendamos se lo remita con toda eficacia el cambio acostumbrado.

MEJORAS MATERIALES.

Tepeapulco: en el acueducto principal se desazolvieron y compusieron 277 metros de longitud por 30 centímetros de latitud; se taparon con mezcla 64 troneras de 2 metros de longitud por 50 centímetros de latitud; en el punto llamado «El Calvario» se hizo un tramo de barda con piedra y mezcla colocándose 6 topes de piedra en los lados.

Distrito de Tenango.—En el Municipio de la Cabecera se continuó la construcción de la barda de la plaza pública, así como también la ampliación de la plaza y las reposiciones de los caminos nacionales que de esta Cabecera conducen á los distintos puntos del Distrito, y se comenzó á abrir un nuevo camino de herradura de San Pablo á La Laguna.

En Achiotepec se siguen reparando los caminos de la municipalidad.

En Huehuetla siguió contruyéndose el edificio para la escuela de la Cabecera, y se hizo la compostura del camino que conduce de Huehuetla al pueblo de San Andrés.

En Tutotepec se continúa la reparación de los caminos.

En Iturbide se sigue acopiando madera para la conclusión de las casas municipales.

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$2.75 cs. frijol, hectólitro, \$3.50 cs. garbanzo, hectólitro, \$4.50 cs. cebada, hectólitro \$3.00 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.54 cs., harina, kilo, \$0.18 cs. sebo, kilo \$0.25 cs. manteca, kilo, \$0.44 cs., carne de res, kilo, \$0.36 cs. sal, kilo, \$0.10 cs. arroz, kilo, \$0.24 cs. chile ancho, kilo, \$0.50 cs. chile pasilla, kilo, \$0.62 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.62 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs. el de frijol, 6 cs. el de arvejon 4 cs., el kilo de chilpotle 62 cs., de pilón, 6 cs., de café 56 cs., de manteca, 56 cs., de jabón 36 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 62 cs., y de carne de res 24 cs. id. de cerdo 30 centavos.

Gobierno del Estado.

XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1900.

Presidencia del vice C. Bravo.

Presentes siete CC. Diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación del Poder Legislativo del Estado de Morelos, en la que participa la forma y nombres bajo la cual ha quedado constituido el personal de su mesa directiva.—De enterado.

Se dió segunda lectura al dictamen de la comisión de justicia, relativo al indulto solicitado en favor del reo Francisco Ruiz, condenado por ejecutoria del Superior Tribunal de Justicia, á la pena capital.—Señalóse para su discusión el día 3 del entrante Mayo, mandándose copia y aviso al Ejecutivo.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. Diputados Andrade, Arias, Bravo, Fernández, Landero, Revilla y Sánchez Mejorada. Faltaron los CC. Barredo, Blásquez, Durán y Lara.—*Bernabé Bravo*, diputado presidente.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.—*Jesús Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 28 de 1900.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1900.

Presidencia del C. Durán.

Presentes siete CC. Diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Secretaría general del Gobierno del Estado, fecha 25 del corriente, participando que el C. Gobernador queda enterado de que la II. Legislatura aprobó la cuenta general correspondiente al año de 1899.—A sus antecedentes.

De la misma Secretaría y de la propia fecha, contestando de enterado de que el C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, nombrado Fiscal 2.º suplente del Tribunal Superior de Justicia, prestó ante esta Legislatura la protesta de ley.—Al archivo.

De la Diputación permanente de la Legislatura del Estado de Campeche, fecha 3 del corriente, participando quedar enterada de que la de este Estado aprobó en todas sus partes las reformas de los artículos 91 y 96 de la Constitución federal, en los mismos términos aceptados por el Congreso de la Unión.—A su expediente.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. Diputados Andrade, Arias, Bravo, Durán, Fernández, Revilla y Sánchez Mejorada. Faltaron los CC. Barredo, Blásquez, y Landero, y con aviso el C. Lara.—*Ignacio Durán*, diputado presidente.—*Bernabé Bravo*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado Hidalgo. Pachuca, Abril 30 de 1900.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1900.

Presidencia del vice C. Bravo.

Presentes siete CC. Diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el 28 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió lectura al siguiente dictámen de la comisión de justicia, cuya disensión estaba señalada para hoy:

«Señor:—El defensor de oficio ha solicitado la gracia de indulto á favor de los reos José Nicolás Mendiola y Carmen Carmona, condenados ejecutoriamente á la pena capital, por el homicidio de Alvaro Castaño, el primero, y por el de Juan Reyes, el segundo; y habiéndose remitido los expedientes respectivos á esta H. Legislatura, se mandaron pasar á la subscripta comisión de justicia, quien los ha examinado con la debida atención, y viene á exponer el resultado de su estudio.

«Ninguna constancia se registra en dichos expedientes para conceptuar como incorregibles á los expresados reos, y temer que fueran en lo porvenir un amago constante para la sociedad, si no se les eliminaba de ella, por medio de la ejecución de la pena á que han sido condenados.

«Por el contrario, tanto el Fiscal como la 1.ª Sala del Tribunal Superior que pronunció la ejecutoria, se han adherido al recurso interpuesto, por lo que mira á José Nicolás Mendiola; y aunque no sucede otro tanto por lo que toca á Carmen Carmona; sin embargo, todos los testigos examinados convienen en que éste no se hallaba en pleno ejercicio de sus facultades, por causa de embriaguez, en el momento de la comisión del delito.

«Por estas breves consideraciones que la comisión ampliará, si necesario fuere, al tiempo del debate, se honra en someter á la aprobación de esta H. Cámara el siguiente proyecto de decreto:

«Artículo único.—Se indulta á los reos José Nicolás Mendiola y Carmen Carmona de la pena de muerte á que fueron condenados por el delito de homicidio, conmutándoseles en la de veinte años de prisión.—*Ignacio Durán*—*Miguel Lara*»

Se puso á discusión el artículo único con que concluye el anterior dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

En estos momentos ingresó al salón de sesiones el C. Secretario general del Gobierno del Estado; y en cumplimiento de la prevención establecida por el artículo 58 fracción XIII de la Constitución política del mismo, dió lectura, previa la concesión de la palabra, que le fué hecha por el C. Presidente, á la siguiente memoria:

(Aquí la memoria que por su extensión no se publica íntegra, lo que se hará gradualmente bajo el rubro de «Documento

parlamentario,» en cuanto lo permita el desahogo de las columnas de este Periódico.)

Concluida la lectura, el Presidente de la mesa dictó el siguiente trámite:—Públiques. haciéndose constar que la Cámara ha escuchado con atención y complacencia la reseña hecha por el Ejecutivo del Estado, de los asuntos de su administración, durante el período que comprendió el año de 1899.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. Diputados Arias, Blásquez, Bravo, Landero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada. Faltaron los CC. Andrade, Barredo, Durán y Fernández.—*Bernabé Bravo*, diputado presidente.—*Lamberto Revilla* diputado secretario.—*Joaquín Blásquez*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 1.º de 1900.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

Gobierno General.

REGLAMENTO

DE LA

Ley de Beneficencia Privada.

(CONTINÚA)

Art. 14. Luego que la Junta tenga noticia de que una institución de beneficencia privada legalmente constituida carece de patrono accidental ó definitivamente, nombrará la persona que deba sustituirlo, si en los documentos relativos á la constitución no se designa especial y detalladamente quién debe ser el sucesor. En este último caso proveerá lo conveniente á la sustitución en la forma que al efecto se haya designado por los benefactores.

Art. 15. Al hacer la Junta el nombramiento de patrono fijará la remuneración que éste deba percibir, la cual será proporcionada á la riqueza de la fundación y á la clase de servicios que deban prestarse.

Art. 16. Siempre que haya demora en la presentación del patrono por contienda judicial ó por cualquiera otra causa, la Junta nombrará un administrador provisional para que los bienes de la fundación no queden abandonados, ó suspensa la ejecución de las obras en que consista.

Art. 17. La Junta puede exigir caución á los patronos y administradores nombrados por ella cuando lo estime necesario.

Art. 18. La Junta ordenará la práctica de una visita siempre que tuviere motivo para creer: que hay irregularidad en la administración de los bienes de un establecimiento sujeto á su vigilancia, que no se ha cumplido con los preceptos de la ley de beneficencia privada, que se ha variado el objeto de la institución, que se ha realizado alguno de los casos previstos en los artículos 51 y 53 de la citada ley ó de los mencionados en la fracción II del artículo 8.º de este reglamento.

Art. 19. Esta diligencia se verificará por uno de los Vocales, por el Defensor ó por un comisionado especial asistido del Secretario y de un escribiente. El visitador llevará siempre una orden firmada por el Presidente de la Junta que autorice sus procedimientos ante el administrador ó patrono del establecimiento.

Art. 20. En caso de resistencia, el visitador pedirá directamente auxilio á la autoridad política y ésta le impartirá el que fuere necesario á efecto de que se verifique la visita.

Art. 21. Si la institución que debe visitarse, estuviere administrada por el mismo fundador ó por alguno de los socios, no se examinarán los libros ni los documentos que se refieran

á la contabilidad; el visitador se limitará á cerciorarse de si hay alguna infracción de ley, si se verifican actos contrarios á la moral, á las disposiciones de higiene y policía ó si ha perdido el establecimiento su carácter de utilidad pública.

Art. 22. Si la administración estuviese á cargo de un patrono sucesor del fundador ó de los socios, la visita puede extenderse á la contabilidad, en cuyo caso se exigirán los libros á que se refiere el artículo 16 de la ley, se practicará un corte de caja comprobando la existencia, se revisarán las operaciones aritméticas y se exigirá la justificación de las partidas asentadas.

Art. 23. La persona responsable de la administración tiene el deber de dar todas las explicaciones necesarias, de presentar los justificantes que se le pidan y de patentizar el estado de la caja; su resistencia al cumplimiento de cualquiera de esos deberes se considerará por las autoridades como presunción de fraude.

Art. 24. Si de la visita que se practique resultan á juicio del visitador sospechas fundadas de la comisión de algún delito de cualquier género que sea, consignará desde luego á los presuntos responsables á la autoridad judicial y dictará las órdenes necesarias para evitar provisionalmente la afección del establecimiento ó la interrupción de los servicios á que esté destinado.

Art. 25. La Junta fijará las reglas á que deba sujetarse el visitador en sus procedimientos de investigación y le dará las instrucciones que estime oportunas.

Art. 26. De toda visita que se practique se levantará una acta que deben firmar los que á ella estuvieren presentes; y si alguno de ellos no quisiere ó no supiere hacerlo se anotará esa circunstancia con la debida especificación. Esta acta se presentará á la Junta con un informe del visitador y servirá de base á sus resoluciones definitivas.

Art. 27. De todas las actas de visita que ameriten una providencia coercitiva ó represiva se remitirá copia á la Secretaría de Gobernación.

Art. 28. Cuando los bienes destinados á una institución por el fundador, por los socios, por donación entre vivos ó por cláusula testamentaria sean raíces y no estén comprendidos en la excepción del artículo 13 de la ley, la Junta exigirá que se rematen dentro de tres años contados desde la fecha de la constitución ó de las escrituras de donación ó partición en su caso.

Art. 29. El remate se verificará en almoneda pública, ante la autoridad judicial correspondiente con las formalidades establecidas por la ley para la enajenación de bienes de menores. En este caso las funciones del Ministerio Público serán desempeñadas por el Abogado Defensor de la beneficencia privada.

Art. 30. Si tres meses antes de vencerse el plazo de los tres años el patrono de la institución no hubiese procedido á la venta de los bienes á que se refieren los dos artículos anteriores, la promoverá judicialmente el Abogado Defensor, aún sin instrucciones de la Junta.

Art. 31. Luego que la Junta tenga noticia de que se ha realizado alguno de los casos indicados en el artículo 51 de la ley, mandará practicar una visita al establecimiento respectivo, y si de ella resulta comprobado que el objeto de la institución es ya incompatible con las necesidades sociales, inútil para remediarlas, ó que los fondos de que dicha institución dispone son insuficientes para llenar su objeto, hará de ello la declaración correspondiente y la comunicará á la Secretaría de Gobernación con el informe y documentos que la justifiquen.

Art. 32. En el informe se hará mérito de las determinaciones que los socios ó fundadores hayan dictado respecto de la inversión que deba darse á los bienes en los casos mencionados en el artículo anterior. Si no hubiere tales determinaciones así se hará constar en el informe.

Art. 33. Aprobada por la superioridad la declaración de la Junta se comunicará á los patronos ó administradores para que manifiesten su conformidad ó expongan las consideraciones que en su concepto funden la subsistencia del establecimiento.

Art. 34. Si no obstante las alegaciones del patrono se insistiere en extinguir la fundación, dicho patrono puede impugnar ante los tribunales la resolución de la Junta.

Art. 35. Si la sentencia definitiva de la autoridad judicial confirmase la resolución de la Junta y hubiese cláusula especial en las actas constitutivas ó disposiciones del fundador sobre la nueva forma que deba darse á la institución ó la manera de invertir los bienes, la Junta vigilará el exacto y fiel cumplimiento de la voluntad de los benefactores y hará todas las gestiones judiciales ó extrajudiciales que estime necesarias hasta cerciorarse de que se ha verificado con toda exactitud.

Art. 36. Si no hubiere determinación alguna de los fundadores y el objeto de la institución llegare á ser incompatible con las nuevas exigencias sociales, inútil para satisfacerlas ó los bienes llegaren á ser insuficientes para su objeto, la Junta fijará un plazo al administrador ó patrono para que dentro de él presente un proyecto de reformas que haga la institución adaptable á las necesidades de la época en la forma y con el fin que sean más análogos á la voluntad del fundador ó fundadores.

Art. 37. La Junta puede aceptar, modificar ó desechar el proyecto y formar otro que llene las condiciones del artículo anterior.

Art. 38. Aceptado el proyecto definitivo de reformas y previa la aprobación de la Superioridad, recibida por conducto de la Secretaría del ramo, se procederá á su ejecución bajo la vigilancia ó la dirección de la Junta.

Art. 39. En los casos previstos por los artículos 51 y 52 de la ley si no hubiere disposición alguna relativa de los socios ó fundadores, la Junta dará aviso oportuno á la Secretaría de Gobernación para que recoja los bienes y los invierta en la beneficencia pública.

Art. 40. Respecto de los actos de beneficencia privada que no constituyan una fundación, como las herencias y legados que deban repartirse entre los pobres, la aplicación de determinados bienes á una obra de caridad, de instrucción ó de un establecimiento de beneficencia privada legalmente constituido, y demás de carácter transitorio á que se refieren los artículos 2º y 61 de la ley, la Junta vigilará la exacta ejecución de la voluntad de los donatarios ó testadores ya directamente, ya por conducto del Abogado Defensor ante la autoridad judicial.

Art. 41. La Junta nombrará los delegados que deban desempeñar sus funciones en los territorios de Tepeji y de la Baja California remitiéndoles las instrucciones y reglamentos que estime necesarios.

(Continuará.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ABRIL 30

Termómetro á la sombra, máxima.....	29°2 C
" " " mínima.....	12.0
" " " media.....	20.2
" al abrigo, máxima.....	23.0
" " " mínima.....	18.4
" " " media.....	20.5

Presión barométrica reducida á 0° media.....	514 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 94
Humedad relativa, media.....	41
Nubes cantidad media.....	6.3
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	SSW
" velocidad media (Metros por segundo).....	2.3
" " máxima.....	12.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	22.0
" á la sombra.....	11.5
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado, ventoso y caliente.	

MAYO 1°

Termómetro á la sombra, máxima.....	28°2 C
" " " mínima.....	10.8
" " " media.....	18.4
" al abrigo, máxima.....	21.4
" " " mínima.....	17.0
" " " media.....	19.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 76
Humedad relativa, media.....	44
Nubes, cantidad media.....	5.3
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo).....	2.0
" " máxima.....	12.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	17.9
" á la sombra.....	10.0
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Medio nublado ventoso y variable.	

MAYO 2.

Termómetro á la sombra, máxima.....	27°0 C
" " " mínima.....	10.2
" " " media.....	17.6
" al abrigo máxima.....	21.0
" " " mínima.....	18.0
" " " media.....	19.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 47
Humedad relativa, media.....	44
Nubes, cantidad media.....	7.3
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)...	1.2
" " máxima.....	11.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	14.4
" á la sombra.....	7.4
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado algo ventoso y caluroso.	

V° B° Ingeniero, Angel Romero.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

Seccion de Avisos.

REFLEXIONAD SOBRE

estas cosas. Si no podemos comer morismos de hambre; si nos negamos á comer morismos de hambre y si no nos impide comer, también morismos de hambre. Todo aquel que no sufre una muerte violenta, finalmente se muere de hambre. "En casi todas las enfermedades," dice un eminente médico, "el hambre llega á ser la causa inmediata de la muerte." No es el agua en el pozo sino el agua que bebes la que apaga la sed. No son las viandas en la mesa sino las que comes y digeris las que os nutren. En todas las enfermedades demacrantes el abastecimiento no llega á igualar á la pérdida. El apetito y la digestión se debilitan ó pierden y el cuerpo desfallece. El verdadero remedio debe ser uno que al mismo tiempo que imparte vigor á las facultades digestivas, sea en sí mismo una especie de alimento. Debo reconstruir el cuerpo más aprisa que lo que se destruye y al mismo tiempo suspender la tendencia al agotamiento, curando la enfermedad. Los estudios de la ciencia moderna han puesto tal remedio á nuestro alcance y aquellas enfermedades demacrantes que han sido el terror de la raza humana, desde luego ceden ante el poder curativo de la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfatos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. El paladar la acepta como acepta el azúcar, los dulces ó la crema; no hay necesidad de apremiar á los niños para que la tomen ni tampoco les repugna á los grandes. En cuanto á esta preparación la hora de tomar remedio es tan apetecida como la de la comida. La acción de este eficaz remedio es pronta y sus efectos permanentes; tomada antes de la comida, penetra al mismo origen secreto de todos los desórdenes de la digestión; evita y cura las Fiebres, Escrófula, Reumatismo, Anemia, Debilidad, Afecciones de la Garganta y Pulmones y todas las enfermedades que se originan por las impurezas del sangre. Basta una botella para convencerse. Su acción no es lenta ni dudosa. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Preparación de WAMPOLE.

Preparación de WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 1° de Julio de 1900.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. CONVOCATORIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por determinación del C. Lic. Carlos Chávez Nava, Juez primero Conciliador propietario y substituto por la ley del de primera Instancia del Distrito, se convoca á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Jesús Herrera, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la tercera y última publicación que de la presente aparezca en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para que llegue á conocimiento de quienes corresponda y en acatamiento de lo mandado, expido ésta para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, Abril veinte de mil novecientos. Doy fé.—Enrique Riera, Srio.

3—2

Administración de Rentas. Huichapan.—Derechos enterados, Abril 21 de 1900.—Recibido, Abril 28 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En la sección segunda de los autos concernientes á la testamentaria del Sr. Camilo Gutiérrez, vecino que fué del Municipio de Nopala, el C. Lic. Amando G. Moctezuma, Juez de primera Instancia del Distrito, por acuerdo de veintisiete de Diciembre último, dispuso se cite á los herederos, legatarios, acreedores y cónyuge supérstite de dicho Señor Gutiérrez, para que concurran á la facción del inventario solemne y valúo de los bienes yacentes, cuya diligencia practicará el Señor Juez Conciliador de Nopala, á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente al de la tercera publicación que del presente se haga en el «Periódico Oficial» del Estado.

Huichápan, Abril veinticinco de mil novecientos. Doy fé.—
Enrique Ricera, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Abril 25 de 1900.—Recibido, Abril 25 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

En el juicio de intestado del Sr. Dr. Vicente Sierra, el Sr. Lic. Román Robledo, Juez de primera Instancia del Distrito, por auto de fecha doce de Septiembre del año próximo pasado; ha mandado se convoque por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México á todos los que se crean con derecho á los bienes, para que se presenten á deducir el que les corresponda, dentro del término de treinta días, á contar desde la última publicación del presente en el «Periódico Oficial».

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Apam, á los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos.—*Manuel Martínez Alvarez*, Srio. 3—2

Recibido, Abril 28 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

NOTIFICACION

Sr. Don Eduardo Ramos y Guisasola.

En la segunda sección de los autos testamentarios de Don Dionicio Angeles, radicados en este Juzgado se proveyó el auto siguiente:

«Tula, Marzo veintidos de mil novecientos.—Visto hasta ahora que lo permitieron los asuntos del Juzgado en causas criminales urgentes; el escrito á que se refiere la razón anterior, procédase á la ratificación de las firmas que calzan los inventarios y dése cuenta para proveer respecto de lo demás. Lo decretó y firmó el Juez. Doy fé.—*Domínguez Yllanes*.—*José A. López*, rúbricas. Srio.»

Lo que por ignorarse su residencia y con fundamento del artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber á Ud. por medio del presente que surtirá los efectos de ley y se publicará seis veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado.

Tula de Allende, á 10 de Abril de 1900.—*José A. López*. Srio. 6—5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 17 de 1900.—Recibido, Abril 17 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

El C. Lic. Rafael Martínez Juárez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado hacer saber á los que fueren interesados, que por auto de fecha veintitres del actual, ha discernido los cargos de tutor y curador interinos del menor Aureliano Anduaga, respectivamente á los Sres. Emilio Castellá y Antonio Aguilar, para que lo representen en las diligencias de reconocimiento que pretende hacer la Sra. Modesta Mercado.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 24 de Abril de 1900.—*Rafael M. Hernández*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Abril 25 de 1900.—Recibido, Abril 25 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En el juicio testamentario á bienes del Sr. Martín Rodríguez, vecino que fué del Municipio de Cuantepec de este Distrito que conoce de él mandó que para la facción de inventarios solemnes y valúo de los bienes yacentes, se cite á los interesados por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México; señalando para que principie la diligencia las diez de la mañana del quinto día útil subsecuente á la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Tulancingo, 25 de Abril de 1900.—*Rafael M. Hernández*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Abril 26 de 1900.—Recibido, Abril 28 de 1900.—*Quiroz*.

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 19.—El Sr. Sydney Ludlow, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con cinco pertenencias y las demasías que resultaren al Sureste y al Poniente, la mina de metal de plata Gladstone, situada en el pueblo de Capula, Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la mina Milton, por el Oriente con Milton y el Giado, por el Sur con el Giado y su ampliación, y por el Poniente con la Preciosa y terreno libre.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 31 de 1900.

Por disposición del Ministerio de Fomento y fallecimiento del Sr. Rosales, *Gabriel Revilla*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1900.—Recibido, Mayo 2 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 20.—El Sr. Hedley Ludlow inglés y vecino de esta ciudad, solicita con trece pertenencias y las demasías que resultaren al Oriente, la mina de metal de plata San Luis de Orizaba, situada en terrenos del pueblo de Capula Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con terreno libre y mina Santa Ana, por el Oriente con Milton, por el Sur con la Preciosa y por el Poniente con terreno libre; debiendo quedar en una pertenencia del Norte, la boca del socavón de la expresada mina.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico. Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 31 de 1900.

Por disposición del Ministerio de Fomento y fallecimiento del Sr. Rosales, *Gabriel Revilla*, 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1900.—Recibido, Mayo 2 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 21.—El C. Carlos F. de Landero vecino de esta ciudad por la Compañía Beneficiadora de metales de la Hacienda de Guadalupe, solicita con ocho pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata situada en el Municipio y Distrito de Pachuca, al Oriente de esta ciudad y de la mina la Necesidad, al Sur de la mina San Andrés, al Poniente de la nombrada el Lobo y al Norte de terreno libre. A dicha mina la nombra «Guillermo Segura.»

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas, C. Guadalupe Sánchez, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 31 de 1900.

Por disposición del Ministerio de Fomento y fallecimiento del Sr. Rosales, *Gabriel Revilla*, 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1900.—Recibido, Mayo 2 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 23.—El C. Angel Chao, de esta vecindad, solicita con veinte pertenencias una mina de metal de plata que nombra José Castellet, situada en el Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda al Norte con la mina Andrés Fernández, al Este con ejidos del pueblo de Santiaguillo, al Sur con el llano de Cebadas y al Oeste con la cuadra Este de la mina Santa María, alias, San Carlos.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 4 de 1900.

Por disposición del Ministerio de Fomento y fallecimiento del Sr. Rosales, *Gabriel Revilla*, 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Mayo 2 de 1900.—Recibido, Mayo 2 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 24.—El Sr. Ramón Alentá, vecino de la ciudad de México, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata nombrada La Esmeralda, situada en el Mineral de Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, y que colinda al Norte con terrenos de José Hernández, al Oriente con terrenos de Juan Chávez y al Sur y Poniente con el río del Molino. Dicha mina queda a distancia y al Oriente de la hacienda El Molino y la mina el Santo Niño.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 6 de 1900.

Por disposición del Ministerio de Fomento y fallecimiento del Sr. Rosales, *Gabriel Revilla*, 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1900.—Recibido, Mayo 2 de 1900.—*Quiroz*.

BALANCE de los libros de la Compañía Beneficiadora de Metales "Hacienda de la Luz" S. A. practicado el 31 de Diciembre de 1899.

Folios.	SALDOS.	
	Deudores.	Acreedores.
1 Capital.....		\$ 375,000 00
3 Construcción de fincas.....	\$ 267,543 87	
15 Maquinaria.....	171,749 34	
18 Almacén.....	83,754 19	
24 La Caja.....	4,865 16	
28 Muebles y enseres.....	1,452 60	
55 Compra de metales.....	59,802 49	
90 Fondo de reserva.....		16,875 00
93 Cuenta de dividendos.....		6,412 50
96 Ganancias y pérdidas.....		96,168 77
Varias cuentas deudoras.....	233,775 54	
Id. id. acreedoras ...		328,486 92
Sumas.....	\$ 822,943 19	\$ 822,943 19

V° B°. *Gabriel Revilla*, Comisario.—*L. Vergara*, Srio.

Nota: El capital social está exhibido en su totalidad. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 27 de 1900.—Recibido, Abril 28 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.

— Sociedad Anónima. —

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el dividendo núm. 40 á razón de un peso por acción, cuyo pago se hará en México en el Banco de Londres y México y en esta ciudad en el despacho de la Negociación.

Lo que participo á los Señores Accionistas.

Pachuca, Abril 26 de 1900. — *L. Vergara*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 27 de 1900.—Recibido, Abril 28 de 1900.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.

AVISO.

Han sido denunciados ante esta oficina en calidad de mostrencos varios terrenos ubicados en el barrio de Olvera de este Municipio y valorizados en setenta y cinco pesos.

El 1° cuya extensión es de 1 h. 78 a. 32 c. tiene por colindantes al Norte Pedro Corona, al Sur camino que conduce al pueblo de San Miguel, al Oriente Pedro Corona y Apolonio Mendoza y al Poniente María Teresa.

El 2° mide 1 h. 33 a. 74 c. y sus linderos son por el Norte, Poniente y Sur, propiedades de la Sra. Jovita Hernández y por el Oriente de Carlos Hernández de González.

El 3° que tiene de extensión 74 a. 30 c. cuyos linderos por los cuatro vientos son propiedad de la Sra. Jovita Hernández de González.

El 4° de 44 a. 58 c. que colinda por Norte y Oriente con la Sra. Jovita Hernández de González y por el Sur y Poniente Justo Pérez.

El 5° 7 h. 28 a. 14 c. cuyos colindantes son al Norte Justo Pérez, al Sur camino que conduce al pueblo de San Miguel, al Oriente Amador Lozano y al Poniente Andrés Hernández y Justo Pérez.

Para los efectos legales se hace saber al público por medio del presente que se insertará en el «Periodico Oficial» del Estado seis veces durante tres meses.

San Salvador, Noviembre 26 de 1897.—*Valentín H. Lozano*.

20 M., 4 y 20 A., 4 y 20 M., 4 J.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 16 de 1900.—Recibido, Marzo 16 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
— Sociedad Anónima. —

DIVIDENDO NÚM. 26.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de *un peso* por acción pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, en México, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del Cupón número 26, de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 24 de Abril de 1900. — Agustín Quintanilla, Secretario.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos Enterados, Abril 24 de 1900. — Recibido, Abril 24 de 1900. — Quiroz.

Hay Fuerza en Ella

La Sangre se Enriquece,
Los Músculos se Ponon
Fuertes,
Los Nervios Cobran
Vigor,
y se Rebosa Salud.

¿Cómo os sentís hoy? ¿Sois
despertado en vos la actividad y
sentís superabundancia de vida?
¿Perfectamente bien por la mañana,
tarde, y noche? Entonces hemos
de daros nuestra enhorabuena.

¿Es que os sentís perezoso, deprimido,
pesado y presa del tedio? ¿Estáis ner-
vioso, irascible, pálido y delgado? En-
tonces os ofrecemos una cura positiva.

La Zarzaparrilla

del

Dr. Ayer

es un tónico maravilloso. Limpia, puri-
fica y enriquece la sangre, excluye del
sistema los venenos y comunica vigor á
los nervios.

Contiene Fuerza que
da la Vida.

Esto es lo que sacareis de la Zarzaparrilla del Dr.
Ayer. Nada sacais de las demás zarzaparrillas. No
permitais que nadie os engañe tratando de haceros
creer que otra clase es tan buena. Todos cuantos
toman la del Dr. Ayer dicen que es

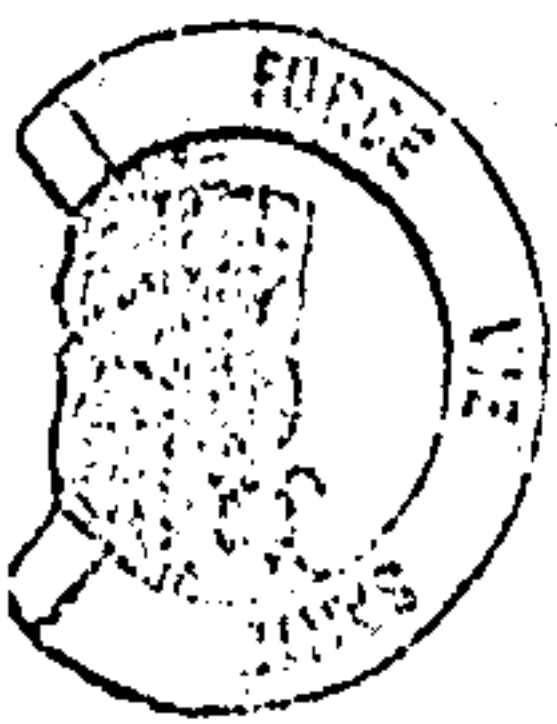
La Medicina Para las Familias más Excelente del mundo.

Preparada por el DR. J. C. AYER & CA., Lowell, Mass., E. U. A.

Las Píldoras del Dr. Ayer están preparadas para cooperar con la Zarzaparrilla
del Dr. Ayer. Si cuando la tomáis sobreviniese estreñimiento de vientro, ó si
tuvieseis biliosidad, jaqueca, mal de hígado, no dejéis de tomar estas Píldoras.

Recibido, Marzo-17 de 1900. — Quiroz.





Serravallo's Tonic

Vino de

Tónico, Nutritivo y Reconstituyente

Superior á los Vinos de Peptona por sus efectos medici-
nales y su sabor exquisito comparable con el de los mejores
Vinos de mesa.

Recomendado por todas las emperneas médicas
del mundo.

UNICOS AGENTES IMPORTADORES:
JOSE UHLEIN SUCESTORES.
ALMACEN DE DROGAS
COLISEO NUEVO Núm. 3. Frente al Teatro Principal
MEXICO

Recibido, Febrero 16 de 1900. — Quiroz. — Derechos ente-
rados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16
de Mayo de 1900.

La Anemia Se Rinde

Cuando faltan las fuerzas y el apetito, cuando hay mucha
palidez y extenuación, cuando los labios y encías estan pálidos
en lugar de estar rojos, cuando la mirada es lánguida, cuando
el menor ejercicio causa y hace palpar excesivamente el
corazón, en fin; cuando hay anemia ó sea falta de sangre,
tómense las

Píldoras Rosadas

Del Dr. Williams,

Para Personas Pálidas.

Con el uso de esta medicina se recobran las fuerzas, el
apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, *se ha
rendido miles de veces*, á las Píldoras Rosadas del Dr.
Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en
todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época
progresista las costumbres del año uno.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899 — Quiroz. — Derechos entera-
dos en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Enero
á 31 de Marzo de 1900